

ORD. U.I.P.S. N° 633

ANT.: Escrito presentado por Audax Italiano La Florida S.A.D.P. con fecha 13 de mayo de 2014, que presenta programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

MAT.: Cumplimiento de las observaciones que se indican.

Santiago, 28 MAY 2014

DE : Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

A : Don Claudio Tessa Ferrada
Representante Legal de Audax Italiano La Florida S.A.D.P.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30"), teniendo presente el Ord. U.I.P.S. N° 261, de 27 de febrero de 2014, de esta Superintendencia, y que con fecha 13 de mayo de 2014, Audax Italiano La Florida S.A.D.P. presentó un escrito acompañando programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, corresponde señalar lo siguiente:

I. Antecedentes generales

1. Con fecha 27 de febrero de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2014, mediante Ord. U.I.P.S. N° 261, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos contra Audax Italiano La Florida S.A.D.P., Rol Único Tributario Número N° 76.670.340-2.

2. Consultada la página de Correos de Chile, www.correos.cl, sobre el número de seguimiento del acto administrativo previamente individualizado en el primer párrafo, enviado por carta certificada conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, se indica que el envío N° 307246806185, fue entregado en el Centro de Distribución Postal ("CDP") N° 40, de la comuna de La Florida, con fecha 6 de marzo de 2014.

3. Con fecha 1 de abril de 2014, don Claudio Tessa Ferrada, en representación de Audax Italiano La Florida S.A.D.P., solicitó tener por acompañados programa de cumplimiento y documentos. Posteriormente, con fecha 10 de abril de 2014, solicitó tener por acompañado nuevo documento. Dichas presentaciones fueron proveídas

con fecha 16 de abril de 2014, mediante Ord. UIPS N° 454, teniéndose por presentados programa de cumplimiento y documentos.

4. Con fecha 30 de abril de 2014, mediante Ord. UIPS N° 504, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por Audax Italiano La Florida S.A.D.P., haciéndole presente en el numeral 18 de dicho acto que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa refundido, coordinado y sistematizado en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del Ordinario U.I.P.S. N° 504.

5. Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 2014, Audax Italiano La Florida S.A.D.P. presentó escrito por medio del cual acompañó el referido programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

6. Habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que, en lo medular, se tienen por cumplidas las observaciones establecidas en el referido numeral 18 del Ordinario U.I.P.S. N° 504. Sin perjuicio de lo anterior se constataron errores de transcripción en las tablas presentadas, respecto de los cuales se procederá de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.

7. Por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7, 8 y 13 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante este acto administrativo se procede, de oficio, a corregir los siguientes errores de transcripción y lógica presentes en el programa de cumplimiento refundido, presentado con fecha 13 de mayo de 2014:

7.1. Respecto a la columna indicadores de la tabla referida a la normalización del registro del grupo electrógeno, entiéndase que el texto de esta columna señala lo siguiente: "1. Se presenta dentro de plazo la resolución de la Seremi de Salud RM que otorga registro al grupo electrógeno. 0. No se presenta dentro de plazo la resolución de la Seremi de Salud RM que otorga registro al grupo electrógeno"

8. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), así como en el inciso final del artículo 9° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación ("D.S. N° 30/2012"), se procede a aprobar el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Audax Italiano La Florida S.A.D.P., con las sustituciones específicas señaladas en el numeral anterior. Asimismo, mediante el presente acto administrativo se dispone la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2014.

9. Las aseveraciones, afirmaciones y todo otro antecedente aportado por el titular en su programa de cumplimiento sobre la forma que se desarrollaron los acontecimientos y las medidas que se adoptaron podrán ser evaluados y

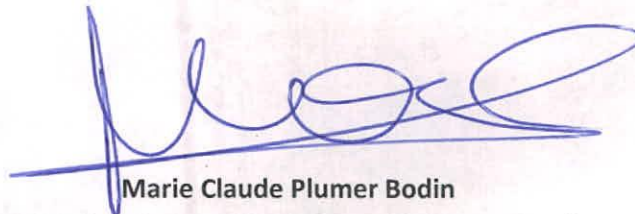
discutidos en la etapa procesal correspondiente, si se reiniciare nuevamente el procedimiento administrativo sancionatorio.

10. Cabe manifestar que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento presentado por Audax Italiano La Florida S.A.D.P., debiendo cumplirse las obligaciones en él contraídas.

11. Por otra parte, el artículo 10 del D.S. N° 30/2012, señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original. Asimismo, en dicho caso, se considerará el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

12. Finalmente, por medio de este Oficio se procede a derivar el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente




PAC/JAA

Carta Certificada:

-Claudio Tessa Ferrada. Audax Italiano La Florida S.A.D.P. Enrique Olivares N° 1003, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- División de Fiscalización.
- Archivo.

Rol N° F-025-2014